



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2019-271

SALTA, 14 de junio de 2019

EXPEDIENTE N° 20.283/2016 C. 1 y 2.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Geofísica Aplicada" (3° Año) de las Carreras de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones e Ingeniería en Perforaciones (Planes 2002) de la Sede Regional Tartagal con dependencia académica de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 298/301, el Jurado interviniente sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista personal y clase oral y pública produjo su dictamen unánime y explícito de los postulantes evaluados, aconsejando la designación de la Geól. María Laura Gigena.

Que a fs. 307/318, el postulante Geól. Walter Ovejero – eleva impugnación en contra del dictamen del jurado – solicitando la nulidad del concurso.

Que mediante la Res. CDNAT-2018-363 – se solicita informe a Asesoría Jurídica a fin de solicitar informe respecto de la impugnación del Geól. Ovejero.

Que mediante la Res. CDNAT-2018-641 – se solicita al jurado ampliación de dictamen.

Que a través de Res. DNAT-2019-0083, se concede prórroga al jurado para presentar ampliación de dictamen.

Que a fs. 346/349, el jurado produjo su ampliación ratificando el dictamen originalmente formulado.

Que a fs. 355/357, Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 18779 – previo relato de los aspectos relevantes de lo actuado por el Consejo Directivo y el jurado, produjo su dictamen que a letra dice: *"Del análisis de la impugnación presentada y de la respuesta dada por parte del jurado en su ampliación surge que:*

I.- El jurado se constituyó en pleno a hs.08:15 en la Sala I, destinada a los fines del concurso que daría inicio a hs. 09:00, hechos conocidos por el recurrente.

II. Es responsabilidad de los postulantes acudir al lugar de la prueba en fecha y hora designadas y, de acuerdo a sus propias declaraciones, el postulante no se encontraba en sitio del examen en ese momento.

III.- El jurado en pleno afirma tanto en su Dictamen como su ampliación del mismo que esperaron hasta hs. 09:17 para convocar al postulante segundo en el orden establecido quien tampoco compareció y, recién a partir de ese momento, se procede al llamado de la tercera en dicho orden.

IV.-El hecho de haber solicitado que lo buscaran de su box al ser llamado por el jurado para realizar su evaluación, no resulta un acto generador de derechos sino que es un período que el postulante realiza su propio riesgo y no resulta vinculante para las autoridades concursales.

Así las cosas, este Servicio no advierte que el Jurado haya incurrido en un obrar antirreglamentario pues, de acuerdo al acta, esperó un tiempo razonable antes de proceder a la convocatoria del resto de los postulantes y, de esta manera, su proceder no puede considerado legítimo.

Por ello, esta Asesoría estima que corresponde rechazar los planteos contenidos en el Recurso interpuesto por el postulante Walter Augusto Ovejero a fs. 307/322 de los presentes actuados."

Que a fs. 358, la comisión de docencia y disciplina elabora su dictamen en los siguientes términos: *"Considerando: Que el jurado produjo acta unánime, explícita y fundada, recomendando la designación de la Geóloga María Laura Gigena (fs. 298-305) cuyos dichos se ratifican en la ampliación de dictamen fs. 346-349.*

Que obra impugnación (fs. 307) por parte del Geólogo Walter Ovejero.

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 18779 (fs. 355 a 357) indica "este servicio no advierte que el jurado haya incurrido en un obrar antirreglamentario pues, de acuerdo al acta, espero un tiempo razonable



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2019-271

EXPEDIENTE N° 20.283/2016 C. 1 y 2

I.
antes de proceder a la convocatoria del resto de los postulantes y, de esta manera, su proceder no puede considerado ilegítimo y estima que corresponde rechazar los planteos contenidos en el recurso interpuesto por el postulante Walter Ovejero.

Esta comisión aconseja: Rechazar la impugnación presentada por el Geólogo Walter Augusto Ovejero. Aprobar el acta del jurado y su ampliación de dictamen y en consecuencia solicitar la Consejo Superior la designación de la Geóloga María Laura Gigena en el cargo motivo de este llamado."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 08 de fecha 28 de mayo de 2019 resolvió aprobar la comisión de docencia y disciplina en su totalidad.

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de provisión de cargos de Profesores Regulares, Res. CS 350/87 – se suscribe la presente a los fines de dar curso al primer punto aprobado por este cuerpo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

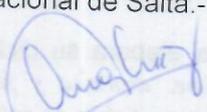
RESUELVE:

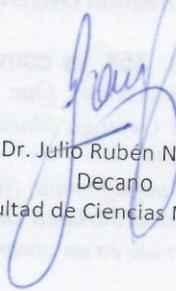
ARTÍCULO 1º.- Rechácese la impugnación presentada por el Geól. **WALTER AUGUSTO OVEJERO** – en contra del dictamen (fs. 298/301) del Jurado, por cuanto los argumentos aludidos carecen de fundamento, dado que el Jurado ha efectuado una valoración de todas las instancias concursales, y su actuación en el presente llamado se ajusta a Reglamento, Res. 350/87-CS y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el acta y dictamen elaborado por el Jurado a fs. 298/301 y su ampliación fs. 346/349, por haber sido suscripto en forma unánime, explícita y fundada y por no existir vicios de forma, ni de procedimiento, tampoco existe arbitrariedad manifiesta, que se han cumplido con las instancias reglamentarias previstas para estos llamados, establecidas por el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Regulares Res. 350/87-CS y que es atribución de éste cuerpo decidir en forma exclusiva y excluyente de aprobar el dictamen del tribunal evaluador y resolver sobre las impugnaciones.

ARTÍCULO 3º.- Dese a conocer a los postulantes Geólogos Ovejero, Gigena y Ceballos que en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos podrán presentar recurso de reconsideración con jerárquico con las debidas pruebas y fundamentos, el que será resuelto por el Consejo Superior, conforme a los procedimientos administrativos vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, notificar fehacientemente a los Geólogos Ovejero, Gigena y Ceballos; enviar copia a: cátedra, Sede Regional Tartagal, Escuela de Perforaciones, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Esp. Ana Patricia Chávez
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales